



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 12 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC.

VISTO:

El Informe N° 342-2023/MPH/GDS/SGPS de fecha 08 de junio de 2023; el Informe Técnico N° 532-2023-GDS/MDH-BCA de fecha 08 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84° de la citada Ley Orgánica;

Que, la Ley N° 30490 en el artículo 1° dispone: "La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 8° de la norma antes mencionada establece: "El Estado establece, promueve y ejecuta las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo". Para lo cual dentro de la misma Ley ha definido los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) como espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. Los mismo que tiene las siguientes funciones: a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado, b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes, c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización, d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores, e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos, f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole, g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada, h) Promover la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión, i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores, j) Otros que señale el reglamento de la presente ley.

Para lo cual, los gobiernos locales informan anualmente, bajo responsabilidad, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre el funcionamiento de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM). Esta información se remite cada 30 de enero, con respecto al año inmediato anterior;

Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc ya cuenta con el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) para el cumplimiento de las funciones contempladas en el artículo 11° de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, motivo por el cual se requiere designar un responsable del referido CIAM;



Que, mediante Informe N° 342-2023-MPH /GDS/SGPS de fecha 08 de junio de 2023, la Sub Gerente de Programas Sociales solicita le designación de un responsable de la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, para lo cual propone al Lic. Edinson Henry Caruajulca Coronel, debiendo quedar sin efecto el Memorandum N° 145-2023-MPH-BCA/GayF-SGRR-HH, teniendo en cuenta que para poder tener accesos a las claves del programa es necesario que cuente con resolución emitida por alcaldía;

Que, mediante Informe Técnico N° 532-2023-GDS/MDH-BCA de fecha 08 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social manifiesta que en mérito a lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales sobre la designación del responsable del Centro de Atención Integral al Adulto Mayor (CIAM) al Lic. Edison Henry Caruajulca Coronel, se deberá proceder a emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al servidor **EDINSON HENRY CARUAJULCA CORONEL**, como **Responsable del Centro de Atención Integral al Adulto Mayor (CIAM)** de la **Municipalidad Provincial de Hualgayoc**, quien conducirá, coordinará y cumplirá las funciones inherentes al cargo, en concordancia artículo 11° de la Ley N° 30490- Ley de la Persona Adulta Mayor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE de conocimiento del contenido de la presente Resolución a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernan Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL